

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.491, promovido por la Compañía Mercantil «Medias Sacma, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.491, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía Mercantil «Medias Sacma, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1956, se ha dictado con fecha 16 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el precepto recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por la cual se concedió, con el número doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa, a «Haugrón Científica, S. A.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Floidam» para distinguir medias, artículo comprendido en el número cuarenta y cuatro del Nomenclátor oficial, y debemos declarar y declaramos dicha inscripción sin ningún valor ni efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.356, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.356, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 4 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos» contra el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre concesión de la marca número trescientos dieciséis mil cinco, denominada «Propenvit», a don José Arede Fernández, Orden que anulamos y dejamos sin efecto por no haber sido extendida conforme a lo dispuesto en la Ley, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.474, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.474, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1958, se ha dictado, con fecha 28 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «S. F. Vila, Sociedad Anónima», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números trescientos veintinueve mil doscientos siete, trescientos veintinueve mil doscientos ocho, trescientos veintinueve mil doscientos nueve, trescientos veintinueve mil doscientos diez y trescientos veintinueve mil doscientos once, disposición que queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.352 promovido por don Julio Gámez Jiménez, actualmente don Emilio González Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.352, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Gámez Jiménez, actualmente don Emilio González Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1955, se ha dictado, con fecha 24 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Julio Gámez Jiménez y continuado por don Emilio González Sánchez, en virtud de cesión de derechos del primero al segundo, acreditada en autos, contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desestimatoria de recurso extraordinario de revisión promovido por don Julio Gámez Jiménez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos que concedió a don Isidoro Pérez Martínez inscripción de los rótulos números mil ochocientos cincuenta y siete y seis mil quinientos ochenta y uno, debemos revocar y revocamos la Orden ministerial recurrida, y en su lugar, debemos declarar y declaramos anulado y sin validez ni efecto el mencionado acuerdo del Registro de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, así como la inscripción de rótulo en él otorgada, quedando, en cambio, subsistente y válida la inscripción de los mismos formalizada en veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco a favor de don Julio Gámez Jiménez. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en